

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°162 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 2.017 EDICION DE 8PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 162

Sección Administrativa:

Resolución N° 723... Pág. 2 y 3

Resolución N° 724... Pág. 4

Resolución N° 725... Pág. 5 a 7

Resolución N° 726... Pág. 8

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN N°: 723/2017.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 25394/17 de fecha 06 de Noviembre de 2017, tramitado por la Sra. María Rosa Belinda Quiroz; DNI N°: 37.231.940, con domicilio en Manzana: 119 K; Lote: 12 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. Romero se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda, para poder cubrir gastos de traslado a la Provincia de Jujuy, por problemas de salud de su madre;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, informe social y que la Sra. Quiroz es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 1000, por única vez, a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica, para poder cubrir gastos de necesidades básicas;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Quiroz, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”...*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL (\$ 1000)**, a la Sra. María Rosa Belinda Quiroz; DNI N°: 37.231.940, con domicilio en Manzana: 119 K; Lote: 12 de Barrio Congreso Nacional – La Falda - Cerrillos, conforme al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, a la Sra. María Rosa Belinda Quiroz; DNI N°: 37.231.940, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, a la Sra. María Rosa Belinda Quiroz; DNI N°: 37.231.940, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente resolución, por no cumplimentar con lo requerido.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de Noviembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 724/2017.**

**VISTO:**

La Creación del Cuerpo Infantil Cabo Principal “Patricio Guanca” de Policía de la Comisaria N°: 13 de Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, se ha previsto para el día 14 de Noviembre del corriente año, llevar a cabo los actos centrales del XVI Aniversario del C.I.P. Masculino y el IX Aniversario del C.I.P. Femenino;

Que, es objetivo de los cuerpos infantiles generar un acercamiento entre la fuerza y la comunidad a través de una participación activa en el plano de acciones sociales;

Que, asimismo los cuerpos infantiles reciben se dictan cursos de taller de manualidades, charlas educativas, apoyo escolar, gimnasia, deporte, folclore, juegos recreativos, entre otros;

Que, dada la trascendencia de los actos programados, el Ejecutivo Municipal considera acertado dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS,** el acto a llevarse a cabo el día 14 de Noviembre de 2.017 en la Comisaria Seccional N°: 13, con motivo del Decimo Sexto Aniversario del Cuerpo Infantil de Policía Masculino y el Noveno Aniversario del Cuerpo Infantil del Policía Femenino.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de Noviembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 725/2017.**

**VISTO:**

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: 028/2017 y la Resolución de Cuerpo de Concejales del Municipio de San José de los Cerrillos N° 028/2017; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 7534 en artículo 152 establece que: “Son atribuciones y deberes del Intendente:... d) Presentar proyectos de ordenanzas, proponer la modificación y derogación de las existentes y vetarlas y;

Que, la Sanción N°: 028/2017 en su Art. 1 busca crear en el ámbito este Municipio, la institución de la DEFENSORIA DEL PUEBLO, institución que ya fuere creada por la ORD. 245/11;

Que en su Art. 4 último parte le otorga el beneficio de litigar sin gastos, competencia esta última que le corresponde al Poder Judicial;

Que el art. 9 establece previsiones que oponen al principio Constitucional de publicidad de los actos de gobierno y las obligaciones de los Órganos de Gobierno de motivar públicamente sus actos y decisiones;

Que en su Art. 14, ubicado en el Capítulo de Funciones, Atribuciones, Deber de Colaboración, en primer lugar identificamos un error de correlatividad en los incisos, observando así mismo que tanto el Inc. b) INVESTIGAR, EL Inc. b) PROMOVER y en el Inc. c), exceden las atribuciones otorgadas a esta Institución por el art. 181 de nuestra Carta Orgánica;

Que en su Art. 15 inc. b) última parte en lugar de: “el curso de las investigaciones” debiera decir “el curso del Expediente en trámite”; y que el inc. c) excede en cuanto a las facultades otorgadas, en lo establecido por nuestra Carta Orgánica, al igual que lo ut supra mencionado en el párrafo anterior;

Que en el Art. 21 se establece que: “El titular de la Defensoría del Pueblo, elevara al Departamento Ejecutivo la asignación de la partida presupuestarias necesarias,... a tal efecto le será habilitada una cuenta oficial en la que directamente le serán depositadas las sumas que le correspondan mensualmente por el Ejecutivo Municipal...”, lo cual se contradice con el Art. 143 inc. i) de nuestra Carta Orgánica

Municipal, que delega esa atribución y deber en Consejo Deliberante;

Que el art. 34 tercer párrafo, que hace referencia a la estructura funcional de la Defensoría del Pueblo, establece: “Los mismos serán designados por el Defensor del Pueblo...” lo cual excede a las facultades otorgadas por nuestra Carta Orgánica a esta Institución;

Que el art. 37 establece: “Dejar sin efectos en todas y cada una de sus partes la Ordenanza 245/ 11”, la cual es creadora de la Institución en análisis, de lo que debe entenderse que su art. 1 debe conservarse en toda su plenitud, y dejar sin efecto el resto de los artículos que se opongan a la presente, entendiéndose esta última como complementaria y modificatoria de la anterior;

Que, conforme a todo lo expuesto resulta necesario dictar el presente instrumento legal vetando parcialmente el proyecto de ordenanza Sanción N°: 028/2017;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: VETAR**, el artículo 1º en su totalidad.

**ARTICULO 2º: SUPRIMIR**, la última parte del art. 4º el que quedara redactado de la siguiente manera, Art. 4.- LEGITIMACION PROCESAL: Actuara de oficio o a pedido de parte, teniendo libre acceso a toda la documentación que crea necesaria, sin atender a instrucciones de autoridad alguna frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública municipal o de sus agentes que implique el ejercicio ilegítimo, abusivo, defectuoso, irregular, arbitrario, discriminatorio y negligente de sus funciones. Las actuaciones serán gratuitas para el administrado. En el ejercicio de sus funciones, el Defensor del Pueblo tiene legitimación para actuar en sede judicial.

**ARTICULO 3º: SUPRIMIR**, el inciso d) del artículo 9, por tratarse de una previsión que se opone al principio constitucional de publicidad de los actos de gobierno y la obligación de los órganos de gobierno de motivar públicamente sus actos y decisiones. Suprímase, en general todas las expresiones, afirmativas y negativas, por las cuales se autorice, declare o facilitare mediante la interpretación, la imposición de carácter de “secreto” a los actos, hechos y procedimientos para la selección y designación del Defensor del Pueblo. En tal sentido, ninguna sesión en la cual se trate lo atinente al Defensor del Pueblo será secreta y toda decisión que se adopte al respecto será motivada y publicada. SOLICÍTESE al Concejo Deliberante adecuar las normativas internas a los efectos de asegurar la máxima

transparencia, publicidad y participación ciudadana en la selección y designación del miembro de la comunidad Cerrillana que ejercerá el cargo de Defensor del Pueblo.

**ARTICULO 4º: SUPRIMIR**, del artículo 14º el inc. b) INVESTIGAR, el inc. b) PROMOVER y el Inc. c).

**ARTICULO 5º: MODIFICAR**, el artículo 15 inc. b) el que quedará redactado de la siguiente manera: b. Solicitar los informes y el envío de la documentación o su copia certificada a la entidades públicas o privadas, a fin de favorecer el curso del expediente en trámite.

**ARTICULO 6º: MODIFICAR**, el artículo 21 el que quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO 21.- El Titular de la Defensoría del Pueblo, elevara al Concejo Deliberante el presupuesto de Gastos que estime necesario para la atención de una estructura administrativa adecuada a la misión y funciones de esta Institución, hasta el 30 de Septiembre de cada año, el que se incorporara al presupuesto del Concejo Deliberante en el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Municipio para su tratamiento en forma conjunta con el resto de las partidas que se asignan a los distintos órganos del municipio. La partida asignada garantizara su funcionamiento autónomo e independiente, a tal efecto le será habilitada una cuenta oficial en la que directamente le serán depositadas las sumas que correspondan mensualmente por el Concejo Deliberante.

**ARTICULO 7º: MODIFICAR**, el 3º párrafo del art. 34 el que quedara de la siguiente forma: Los mismos serán designados por el Concejo Deliberante, pudiendo a fin de que no resulte tan oneroso a la comunidad solicitar la afectación del personal del Dpto. Ejecutivo y/o Concejo Deliberante para que asistan al mismo en el ejercicio de sus funciones, manteniendo en ese caso los afectados su dependencia presupuestaria de origen, lo que importara ya sea por el Dpto. Ejecutivo o el Concejo el descuento y/o reducción mensual correspondiente, sobre las partidas asignadas al Defensor del Pueblo.

**ARTICULO 8º: MODIFICAR**, el artículo 37 el que quedara redactado del siguiente modo: “Conservar en toda su plenitud el art. 1 de la Ordenanza N° 245/11, y dejar sin efecto el resto de los artículos que se opongan a la presente, entendiéndose esta última como complementaria y modificatoria de la anterior”.

**ARTICULO 9º: READECUAR**, el número y correlatividad de los artículos tal cual corresponda en base a las modificaciones planteadas.

**ARTICULO 10º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de Noviembre del año 2.017. -----

**RESOLUCIÓN N°: 726/2017.**

**VISTO:**

La sanción 031/2017 emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 7534 en artículo 152 establece que: *“Son atribuciones y deberes del Intendente:... d) Presentar proyectos de ordenanzas, proponer la modificación y derogación de las existentes y vetarlas y...;”*

Que, la Sanción N° 031/2017, modifica en su Art. 2 el Plano de la Ordenanza 379/16, ANEXO II (grafico1), correspondiente a la delimitación de las aéreas, adjuntando así mismo el grafico con las modificaciones planteadas. Que analizando el grafico propuesto para zonificación Urbana, se observa que la zona que se ubica en el extremo noroeste del departamento, indicada como 3. Área Rural debe clasificarse como 1. Área Semi-Urbana, todo ello, para que con esta nueva modificación sobre la clasificación de los suelos se refuerce y se de mayor cumplimiento con los Considerandos señalados en la sanción 031/2017.

Que, conforme a todo lo expuesto resulta necesario dictar el presente instrumento legal modificando el proyecto de ordenanza Sanción N°: 031/2017;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: Observar con veto parcial el artículo N° 2 de la sanción 031/17 anexo I (Plano) correspondiente a la delimitación de las áreas, estableciendo la modificación de la grafica, que se adjunta y forma parte de la presente.**

**ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.**

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de Noviembre del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega